JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad. 11001400305320230006300

Visto informe secretarial y revisados los documentos electrónicos remitidos, la Juez Resuelve:

Ordenar la devolución de las diligencias remitidas para la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante al Centro de Conciliación – Fundación Abraham Lincoln con el fin que los documentos sean remitidos atendiendo las siguientes observaciones:

1. Que todas las actuaciones estén cronológicamente organizadas y los archivos no estén repetidos.

2. Allegar acta del acuerdo celebrado el día 16 de diciembre de 2022 el cual no reposa en el plenario ni en el link suministrado por el centro de conciliación.

Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez